



## INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LA CAPA NEGRA DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El presente informe tiene por objeto analizar, a la vista del respectivo expediente, los aspectos técnico-jurídicos de las alegaciones, observaciones o sugerencias presentadas en el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, y realizar las propuestas que sean necesarias al respecto, a efectos de que la Dirección General de Medio Natural formule la oportuna y razonada respuesta administrativa, según los trámites de consulta, audiencia a los interesados e información pública, correspondientes al procedimientos de declaración de espacios naturales protegidos, así como al procedimiento administrativo común.

### ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
2. CONSULTA INSTITUCIONAL
  - 2.1. Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
  - 2.2. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
  - 2.3. Dirección General de Administración Local
  - 2.4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia
  - 2.5. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas
  - 2.6. Dirección General de Patrimonio Cultural
  - 2.7. Dirección General de Medio Ambiente
3. CONSULTA A LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS, CONSERVACIONISTAS Y ECOLOGISTAS
  - 3.1. Entidades científicas
    - Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia
    - Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.
    - Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero
  - 3.2. Asociaciones conservacionistas y ecologistas
    - HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia)
4. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS
  - Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

08/09/2021 10:36:51 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
08/09/2021 10:21:23 SANCHEZ CABREDO, DAVID  
08/09/2021 10:21:23 FERNANDEZ BOHAR, ALEJANDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e814e-1096-4d65-1376-0050569b34e7





## 5. INFORMACIÓN PÚBLICA

### 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los fundamentos legales para la declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, se encuentran en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene carácter de legislación básica estatal, y en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

En la clasificación de los espacios naturales protegidos que establece la Ley 42/2007 se contempla la categoría de Monumentos Naturales (artículo 30), disponiendo que así se han de declarar aquellos espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos (artículo 34). La competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos corresponde, en su ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas (artículo 37). En este sentido, el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que compete a nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. La Ley 4/1992 dispone que los Monumentos Naturales serán declarados por el Consejo de Gobierno mediante decreto (artículo 48.3).

El procedimiento administrativo de declaración de espacios naturales protegidos en la Región de Murcia, como el de elaboración y aprobación de sus mecanismos de planificación de la gestión, debe ajustarse a lo establecido, fundamentalmente, en las citadas Ley estatal 42/2007 (artículos 28 a 41) y Ley autonómica 4/1992 (artículos 45 a 50), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; siendo de aplicación, en el ámbito competencial ejecutivo, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

La Dirección General de Medio Natural es el órgano directivo competente para tramitar los procedimientos administrativos relativos, entre otras materias, a la planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020). En ejercicio de esas competencias, y siendo el órgano instructor la Dirección General de Medio Natural, se está tramitando el correspondiente procedimiento de declaración del Monumento Natural de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz, según acuerdo de iniciación, de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural.

Conforme al marco legal expuesto, el procedimiento de declaración de espacios naturales protegidos consta de diversos trámites y fases. Entre éstos, se encuentran los trámites de audiencia y de información pública. En concreto, el artículo 48.5 de la Ley 4/1992 establece que en el procedimiento de declaración deberá otorgarse un trámite de audiencia a los interesados y recabar los informes de las administraciones y organismos públicos afectados, en particular, de las entidades locales y de las entidades científicas, conservacionistas o ecologistas. Además, este artículo dispone que, en todo caso, será preceptivo el informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. En cumplimiento de este trámite, dicho órgano consultivo deberá informar la declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural.

Por otra parte, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su disposición adicional novena, preceptúa que en los procedimientos para la declaración de espacios naturales será preceptivo el informe de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, siendo ésta en la actualidad la Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Educación y Cultura).

Mediante anuncio de la Dirección General de Medio Natural, de 8 de febrero de 2021, se sometió a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural (BORM nº 41 de 19 de febrero de 2021).

Como trámite de consulta institucional, con un plazo de un mes, se procedió a recabar los respectivos informes de las diferentes Consejerías de la Administración Regional, así como de la Delegación del Gobierno. Asimismo, con el mismo plazo, se solicitaron los informes de las entidades científicas en la materia y de las asociaciones ecologistas y conservacionistas. Por otra parte, en su consideración de interesado, se procedió a realizar el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cuyo término municipal se encuentra la Capa Negra de Caravaca de la Cruz.

El expediente de referencia estuvo expuesto para su consulta en la sede de este órgano directivo y en su sitio web ([www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es)), y además se publicó en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es)).

Una vez concluidos los trámites anteriores, se han de examinar las alegaciones e informes presentados, a efectos de que la Dirección General de Medio Natural, formule la correspondiente respuesta razonada, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto, y adecuar, en su caso, la propuesta de declaración de espacio

08/09/2021 10:21:23 SANCHEZ CABREDO, DAVID 08/09/2021 10:36:51 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 08/09/2021 13:19:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e814e-1096-4d65-1376-00569b34e7





natural protegido a las consideraciones u observaciones que se hayan estimado procedentes.

## 2. CONSULTA INSTITUCIONAL

La Dirección General de Medio Natural, como trámite de consulta respecto a los intereses públicos afectados, solicitó el correspondiente informe a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia y a los departamentos de la Administración Regional:

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Consejería de Presidencia y Hacienda.
- Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.
- Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Y, en concreto, a los siguientes órganos directivos:

- Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Dirección General de Patrimonio Cultural (Bienes Culturales)
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

Como resultado de este trámite de consulta institucional, se recibieron los informes y respuestas que a continuación se comentan.

### 2.1. Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

Por la Secretaría General de ese departamento se remite comunicación interior (nº 108226/2021, 13 de abril de 2021), con el siguiente texto:

*“En contestación a su comunicación interior nº 105318/2021, sobre el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, le comunico que, analizado dicho proyecto, no se formulan observaciones, al no tener incidencia en el ámbito competencial de esta Consejería.”*

### 2.2. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades





Por la Secretaría General de esa Consejería se remite comunicación interior (n.º 247900/2020, 9 de abril de 2021), con el siguiente texto:

*“En contestación a su Comunicación Interior, de fecha 5 de abril de 2021, referente al procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, le comunico que, consultado el Servicio Jurídico, no se formulan observaciones al citado texto, al no tener incidencia en el ámbito competencial de esta Consejería”.*

### 2.3. Dirección General de Administración Local

Este órgano directivo, a través del Servicio de Asesoramiento de Entidades Locales emite comunicación interior (nº 119397/2021, 20 de abril de 2021), con este texto:

*“En contestación a su Comunicación Interior N/Ref: MAB95S, de fecha 12 de abril, por la que se indica a este Centro Directivo que la Dirección General del Medio Natural se encuentra tramitando expediente de declaración como espacio natural protegido de la capa negra en el término municipal de Caravaca de la Cruz, y se solicita la emisión de informe; le comunico que, analizada la documentación remitida y el procedimiento aplicable al efecto, no se formulan observaciones a esta consulta institucional, al no tener incidencia en el ámbito competencial de esta Dirección General.”*

### 2.4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Esta entidad pública emite comunicación interior (n.º 121991/2021, 21 de abril de 2021) con el siguiente texto:

*“En relación con su petición de informe (Com. Interior nº 105341/2021 de 05/04/2021), sobre el procedimiento de declaración de la CAPA NEGRA de Caravaca de la Cruz como ENP “Monumento Natural”, visto el informe técnico emitido al respecto, se indica lo siguiente:*

*La “capa negra” puede constituir un recurso turístico, no solo para especialistas en geología, sino para el público general por su vinculación al atrayente mundo de los dinosaurios. Su Declaración como Monumento Natural contribuirá a mejorar su protección ambiental, a la vez que conllevará su mayor difusión.*

*El Acuerdo de Iniciación de la Declaración no incluye ningún régimen de protección o gestión del espacio. A este respecto sería deseable valorizar turísticamente este patrimonio geológico, siempre que se pudiera conjugar con la protección física de la sección estratigráfica que evite su deterioro o expolio. En otros lugares semejantes (Agost y Zumaya) hay organizadas rutas geológicas para visitar la “capa negra”. Para fomentar un uso público ordenado del espacio se podría sopesar habilitar algún recorrido o mirador, sin perjuicio de la posibilidad de divulgar la capa negra en alguna “sala interpretativa” realizada ex situ.*







Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

*En definitiva, la Capa Negra de Caravaca de la Cruz puede contribuir a diversificar los productos turísticos que ofrece el destino (religioso, cultural, rural y naturaleza...).*”

**Propuesta:** En la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se dispone que el objetivo de los Planes Rectores de Uso y Gestión es la ordenación de los recursos del espacio natural protegido para hacer posible la armonización de la conservación de valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social (artículo 49.2); y que en los Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, cuando razones de extensión, simplicidad de gestión u otras de similar índole lo aconsejen, se podrán sustituir esos planes por otros planes o programas de actuación que se consideren necesarios para alcanzar las finalidades perseguidas en la declaración (artículo 49.4).

Así pues, será el instrumento de planificación del Monumento Natural el que, en su momento, debe determinar qué actividades turísticas, entre otras, serían compatibles con la conservación de sus valores naturales según la ordenación que se adopte, regulándose las limitaciones que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de los objetivos definidos para la gestión del espacio protegido. En todo caso, la propuesta de “Sala Interpretativa” será transmitida al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

## 2.5. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

Este órgano directivo emite informe a través de Comunicación Interior nº 132180/2021, de fecha 29 de abril de 2021, con la siguiente conclusión:

*“....., la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas no formula observaciones al no constar en nuestro órgano directivo expediente alguno sobre el que impacte dicha actuación.”*

## 2.6. Dirección General de Patrimonio Cultural

Este órgano directivo emite informe (con carácter preceptivo) a través de comunicación interior nº 189088/2021 de fecha 18 de junio de 2021, con las siguientes conclusiones:

*“La importancia científica y divulgativa que posee y el carácter excepcional de su stratigrafía a nivel internacional hacen sin duda merecedora a la Capa Negra de Caravaca de la protección mediante la figura de Monumento Natural. Este reconocimiento nos parece por tanto a todas luces acertado y bien merecido.*

*En cuanto al ámbito territorial propuesto para el Monumento Natural, señalar que éste coincide prácticamente con la delimitación de la localidad establecida en la Carta Paleontológica Regional, elaborada y gestionada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. En este caso consideramos que no hay ningún problema de incompatibilidad y pueden coexistir perfectamente ambas figuras de protección del territorio.*





*En conclusión, desde el punto de vista del patrimonio cultural, no existe ningún inconveniente para informar favorablemente el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como espacio natural protegido con la categoría de Monumento Natural.”*

## 2.7. Dirección General de Medio Ambiente

Este órgano directivo emite comunicación interior nº 124385/2021, de fecha 22 de abril de 2021 con el siguiente texto:

*“En relación a su consulta de fecha 31 de marzo de 2021, relativa al procedimiento de declaración del Monumento Natural de Capa Negra de Caravaca de la Cruz, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental tras evaluar la documentación aportada, emite informe técnico el 22 de abril de 2021, que concluye lo siguiente:*

*En relación con la consulta relativa al procedimiento de declaración del Monumento Natural de La Capa Negra (Caravaca de la Cruz), le comunico por si fuera de interés o deba tenerse en cuenta en la tramitación, que este emplazamiento está declarado como zona vulnerable por contaminación de nitratos según la Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario. Colindante a este emplazamiento se tramitó expediente de evaluación de impacto ambiental EIA20073029 “Proyecto de planta de almacenamiento y tratamiento intermedio de maderas y otros residuos”, con Declaración de Impacto Ambiental de 8 de julio de 2010; y cercano al mismo, se tramitó el expediente EAE20150011 Modificación Puntual nº84 del PGMO “Adaptación de acceso Sector UR-S10 Las Minas”, con Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre dicha modificación, de fecha 23 de julio de 2018.”*

**Propuesta:** En relación a su comunicación interior nº 124385/2021, relativa al procedimiento de declaración del Monumento Natural de Capa Negra de Caravaca de la Cruz, le informamos que el citado procedimiento tiene un fin de carácter conservacionista, pues se trata de espacio constituido básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial y de indiscutible interés geológico con alcance internacional.

Por tanto, el procedimiento de declaración de Monumento Natural tramitado e impulsado por esta Dirección General no produce afección a expedientes o situaciones ambientales derivados de la contaminación por nitratos de origen agrario

## 2.8. Secretaría General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Servicio Jurídico





Este órgano directivo emite Comunicación Interior con nº 112419/2021 con el siguiente contenido:

*“En contestación a su comunicación interior nº 105318/2021, sobre el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, le comunico que, analizado dicho proyecto, no se formulan observaciones, al no tener incidencia en el ámbito competencial de esta Consejería”*

### 3. CONSULTA A LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS, CONSERVACIONISTAS Y ECOLOGISTAS

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se recabó el correspondiente informe de las entidades científicas y de las asociaciones conservacionistas y ecologistas.

#### 3.1. Entidades científicas

Se solicitó informe a las siguientes entidades científicas relacionadas con el espacio natural objeto de protección:

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Departamento de Geografía, Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Ecología e Hidrología, Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.
- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero.

Respecto a este trámite, se reciben respuestas del Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología (Facultad de Química de la Universidad de Murcia), Departamento de Ingeniería Minera y Civil (Universidad Politécnica de Cartagena) y la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero

#### - Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia

En fecha de 30 de abril de 2021, el citado Departamento universitario emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

“(.....)”







Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

*Tras consultar los documentos que aparecen en el expediente (Informe-Propuesta de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento y el Acuerdo de Iniciación de la declaración), que **apoyamos la declaración como Monumento Natural.***

*Consideramos que es el Lugar de Interés Geológico que consideramos más importante de la Región de Murcia y de los más importantes del mundo, así está incluido en el inventario del patrimonio geológico español de relevancia internacional, Geosite KT001. En España se conocen sólo dos lugares más donde aparece el límite Cretácico-Paleógeno (K/Pg), ya protegidos; en Zumaia (Guipúzcoa), protegido dentro del Biotopo y Geoparque de la Costa Vasca, y Agost (Alicante), que se declaró Monumento recientemente en abril de 2020. Falta pues por proteger la Capa Negra murciana, pero esta tiene la peculiaridad respecto a los anteriores es que de aquí partió la hipótesis de la causa principal, la caída de un meteorito, de una de las extinciones en masa de más importantes de la historia de nuestro planeta, por lo que representa también un lugar único para la historia de la ciencia de la Geología. Su declaración como monumento natural cumpliría una de las reivindicaciones de geoconservación más importantes que la comunidad científica geológica lleva haciendo desde hace más de 25 años"*

**- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En fecha de 5 de mayo de 2021, el citado Departamento universitario emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

(...)

*En el caso de la Capa Negra de Caravaca se trata de una formación geológica que es exponente de un evento planetario de enorme trascendencia en la historia de nuestro planeta, como fue el impacto de un meteorito hace 60 millones de años en el Golfo de Mejico con consecuencias dramáticas para las especies vivientes y su posterior desarrollo evolutivo, a destacar la extinción de los dinosaurios. En relación con este evento concurren en este lugar una serie de factores, estratigráficos, paleontológicos, mineralógicos y geohistóricos que le confieren un especial interés, por su singularidad y su extraordinario valor científico.*

*Por otra parte, se debe tener en cuenta que este lugar geológico es muy vulnerable tanto frente a la erosión natural, dado el carácter margoso de la serie, así como frente a las labores agrícolas del entorno, por lo que sería importante tomar algunas medidas para su conservación.*

*Basándonos en estos argumentos, desde el Departamento de Ingeniería Minera y Civil expresamos nuestro apoyo explícito a la Declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural.*

08/09/2021 10:36:51 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

08/09/2021 10:21:23 SANCHEZ CABREDO, DAVID

08/09/2021 10:36:51 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e814e-1096-4d65-1376-00569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

**Propuesta:** El procedimiento de declaración del Monumento Natural de Capa Negra de Caravaca de la Cruz, le informamos que el citado procedimiento tiene un fin de carácter conservacionista, pues se trata de espacio constituido básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial y de indiscutible interés geológico con alcance internacional.

Por tanto, el procedimiento de declaración de Monumento Natural tramitado e impulsado por esta Dirección General tendrá en cuenta la vulnerabilidad del espacio y realizará supervisión de actuaciones frente a las labores agrícolas del entorno.

### - Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero

En fecha de 30 de abril de 2021 la citada entidad emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

(...)

Que apoyamos la declaración como Monumento Natural del entorno geológico de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz y que consideramos muy adecuada de la justificación y delimitación de este futuro Monumento Natural que se describen en los documentos de referencia del procedimiento

(...)

*Su declaración como monumento natural cumpliría una de las reivindicaciones de geoconservación más importantes que la comunidad científica geológica, y en concreto la SEDPGYM, lleva haciendo desde su creación hace 25 años.*

*Los miembros de la SEDPGYM deseamos que este procedimiento de declaración llegue a buen fin. Queremos agradecer a todos los científicos que han investigado este enclave geológico desde hace más de 40 años y que han resaltado su excepcional importancia mundial. También queremos agradecer a todos los geólogos y simpatizantes de la Geología de la Región de Murcia su tesón por la geoconservación de su Patrimonio Geológico. Y en particular todas las personas implicadas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de la Dirección General del Medio Natural el esfuerzo que están realizando en este procedimiento para la salvaguarda, de este enclave geológico excepcional de nuestro planeta Tierra, y que sin duda será una inversión para las generaciones futuras, una fuente de información científica, e incluso un recurso natural para fines educativos y geoturísticos.*

### 3.2. Asociaciones conservacionistas y ecologistas

En relación al trámite de consulta a las asociaciones conservacionistas y ecologistas, se procedió a solicitar informe a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción de la Región Murciana, Federación de Espeleología de la Región de Murcia y HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia).

08/09/2021 13:19:14

08/09/2021 10:36:55 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

08/09/2021 10:21:23 SANCHEZ CABREDO, DAVID

08/09/2021 10:21:23 FERNANDEZ BOHAR, ALEJANDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e814e-1096-4dd5-1376-00569b34e7





Por parte de HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia) se ha presentado la siguiente observación:

**- HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia)**

Esta asociación presenta en fecha 24 de mayo de 2021 la siguiente observación:

(....)

*Que no obstante se debe recordar que en fecha 23/04/2021 y registro 202190000188349 Huermur solicitó a esta Dirección General de Medio Natural como parte personada e interesada el acceso electrónico al expediente administrativo en el que se está tramitando el procedimiento de declaración del Monumento Natural de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz.*

*Un acceso electrónico al expediente en virtud de los artículos 51 y 52 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, debidamente compuesto por su índice firmado y autenticado de forma electrónica.*

*Dicho acceso en los términos fijados en la citada normativa que a día de hoy no se ha producido, pues la documentación facilitada mediante el oficio de 08/04/2021 de esta Dirección General, por el que se facilita el siguiente enlace: [http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/capa\\_negra?guest=true](http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/capa_negra?guest=true), no se ajusta a los mandatos reflejados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no contener ni índice debidamente foliado y firmado, ni un expediente administrativo completo con TODOS los antecedentes y documentos del procedimiento en cuestión.*

**Propuesta:** En fecha 27 de mayo se realiza la siguiente respuesta por parte de la Dirección general de Medio Natural.

*En fecha 23/04/2021 y con referencia de registro 202190000188349 se ha recibido escrito en La Dirección General de Medio Natural remitido por HUERMUR – Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia.*

*En dicho escrito se solicita:*

*Que se proceda sin dilación alguna la puesta a disposición COMPLETA del expediente administrativo referente al procedimiento de declaración del Monumento Natural de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz y su acceso por esta Dirección General de Medio Natural conforme a lo estipulado en el citado Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector*





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

*público por medios electrónicos, debidamente compuesto por su índice firmado y autenticado de forma electrónica.*

*Con anterioridad a este escrito, se publicó en BORM nº 41 (19 de febrero de 2021) el Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural. Dicho anuncio contenía el siguiente enlace para acceder a la documentación obrante en el expediente:*

[http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/capa\\_negra?quest=true](http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/capa_negra?quest=true)

*La documentación referenciada en el enlace anterior se compone de:*

- Informe técnico justificativo*
- Acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de Monumento natural a la Capa Negra de Carvaca de la Cruz*
- Anuncio del acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de Monumento natural a la Capa Negra de Carvaca de la Cruz*
- Cartografía*
- Anuncio del BORM*

*Tras finalizar el trámite de información pública, se procede a efectuar trámite de audiencia a organismos (Consejerías, Delegación del Gobierno, Ayuntamiento), entidades científicas (Universidades) y asociaciones ecologistas (entre las que se incluye a HUERMUR), concediendo un plazo de un mes para realizar alegaciones. Dicho plazo de alegaciones no ha finalizado aún en el momento de redactar el presente oficio.*

*El enlace para acceder a la documentación es el mismo que se preparó para información pública, no existiendo variación en la documentación de la que consta el expediente (número de documentos y contenido de los mismos).*

*Según regulación contenida en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información solicitada está en curso de elaboración o de publicación general, no habiendo finalizado siquiera el trámite de alegaciones a interesados. Por otra parte, el artículo 22 considera que se formaliza el*

08/09/2021 10:36:55 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e814e-1096-4dd5-1376-00569b34e7

08/09/2021 10:21:23 SANCHEZ CABREDO, DAVID

08/09/2021 10:21:23 SANCHEZ CABREDO, DAVID



*acceso a la información pública de la siguiente forma: "Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella"*

*No existiendo nueva documentación, por estar vigente el plazo de alegaciones, y habiéndose indicado el enlace de internet donde cabe consultar los documentos obrantes en el referido expediente, se da por tramitada la puesta a disposición COMPLETA del expediente administrativo referente al procedimiento de declaración del Monumento Natural de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz, según redacción literal de la entidad interesada.*

#### **4. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS**

##### **- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

Por escrito presentado en sede electrónica en fecha 9 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su consideración de interesado (al encontrarse la Capa Negra en su término municipal), envía el Certificado de Publicación en Tablón de Anuncios de su Ayuntamiento. Dicho certificado constaba del siguiente texto.

*"DILIGENCIA, de conformidad con la Firma electrónica de sello de tiempo indicado al margen de este documento, se hace constar que el anuncio titulado: "ANUNCIO. Procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural." se expuso en el tablón de anuncios electrónico de AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ desde el día 24/02/2021 hasta el día 25/03/2021 ambos inclusive.*

#### **5. INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Dirección General de Medio Natural, como trámite de participación en este procedimiento de declaración, acordó establecer un período de información pública, en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de un mes, mediante anuncio de la Dirección General de Medio Natural, de 8 de febrero de 2021, por el que se sometió a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración de la capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural (BORM n.º 41, de 19 de febrero de 2021), de los interesados el procedimiento de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural.







Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Durante este trámite de información pública se presentó la alegación por parte de HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia), con la siguiente solicitud:

(....)

*PRIMERO.- Que se tengan por incorporadas al expediente de referencia las presentes alegaciones de Huermur de apoyo a la declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como Monumento Natural, dados sus altos valores naturales que han quedado debidamente expuestos en los informes de esta administración regional, y la imperante necesidad de una correcta conservación, protección y puesta en valor de este bien.*

*Igualmente se continúen con la debida diligencia y celeridad los trámites correspondientes, para la definitiva declaración como Monumento Natural conforme a la legislación vigente de aplicación.*

*SEGUNDO.- Que se nos considere personados e interesados en todos los expedientes de referencia, se nos dé traslado de todas las actuaciones que se realicen en virtud de la legislación expuesta, vista y acceso electrónico a los mismos.*

Dicha observación fue respondida en el trámite de audiencia a los interesados con el texto recogido en apartado 3.2 del presente informe.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO SUPERIOR,  
Alejandro Fernández Bohajar

EL INGENIERO DE MONTES,  
David Sancho Cabrero

**Conforme,**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL  
Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Juan Faustino Martínez Fernández

FERNÁNDEZ BOHAJAR, ALEJANDRO 08/09/2021 10:21:23 SANCHO CABRERO, DAVID 08/09/2021 10:36:51 MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO 08/09/2021 13:19:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9e814e-1096-4d65-1376-0050569b34e7

